lud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los míni mos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motive.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Articulo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO Consejera de Salud

ANFXO

El personal mínimo que deberá prestar servicio durante las horas de cada uno de los días en que se desarrolle la huelga será el siguiente:

- 1 Electricista
- 1 Mecánico

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que durante el transcurso de la huelga se produjera una situación de emergencia en el centro de trabajo, se podrá atender la misma con el personal de apoyo que resulte estrictamente necesario para resolver con suficiencia la emergencia producida.

En cualquier caso, deben quedar garantizados, los siguientes servicios:

- Agua caliente sanitaria
- Vapor de esterilización
- Vapor de lavandería
- Red contraincendios
- Climatización, electricidad, fontanería y demás servicios esenciales que afecten a todas las zonas en las que haya pacientes ingresados, incluidos Quirófanos, Unidad de Cuidados Intensivos, Lactantes, Prematuros y Partos, Hemodiálisis y Urgencias.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 165/2007, interpuesto por el Sindicato Médico de Málaga ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En fecha 18 de septiembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga. «RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE MÁLAGA, EN EL RECURSO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 165/2007, INTERPUESTO POR EL SINDICATO MÉDICO DE MÁLAGA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 165/07 interpuesto por el Sindicato Médico de Málaga contra la Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de mayo de 2006, del Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga, por la que se publicaba la convocatoria del concurso de acoplamiento en la Zona Básica de Salud de Málaga, en las categorías de Médicos de Familia y Pediatras de EBAP.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Málaga, a 18 de septiembre de 2008. El Director Gerente Distrito Sanitario Málaga, Fdo.: Maximiliano Vilaseca Fortes.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 5 de noviembre de 2009 a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 165/2007.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 691/2007, interpuesto por el sindicato CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

En fecha 18 de septiembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.